



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 18 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0319**

VALDIVIA,
04 SEP 2020

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 02, de Vivienda y Urbanismo, de fecha 27 de enero de 2020, que Nombra en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio N° 1.439, de 19 de agosto de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita revisar antecedentes y otorgar Prorrogas de aplicación de Beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- k) Resolución Exenta N° 863, de 29 de mayo de 2020, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de Vivienda y Urbanismo, de 2011.
- l) Informe de 01 de septiembre de 2020, emitido por el Departamento de Planes y Programas, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto a la solicitud contenida en el Oficio N° 1.439, de 19 de agosto de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- m) Resolución Exenta N° 524, de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia según detalle que indica, a 20 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1, V. y U., de 2011, y sus modificaciones.
- n) Resolución Exenta N° 3.550, de 08 de junio de 2016, que Modifica Resolución Exenta N° 1.820, (V. y U.), de 2016, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- o) Resolución Exenta N° 0144, de 12 de enero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido, y Modifica Resolución Exenta N° 8.244, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- q) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, según

corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 18 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Camila Alejandra Gatica Rivera	17.511.588-9	DS1T2 1-2016 NA07063
2	Leticia Del Pilar Valenzuela Miranda	13.846.987-5	DS1T2 1-2016 NA07084
3	Prissila Teresa Higuera Guarda	16.159.545-4	DS1T2 1-2016 NA07056
4	Marisol Del Rosario Sepúlveda Mayorga	12.139.632-7	DS1T2 1-2016 NA07055
5	Evelyn Yenifer Currimilla Lizama	16.929.516-6	DS1T1 1-2016 NA07027
6	Ricardo Moisés Zúñiga Pérez	12.007.542-K	DS1T2 1-2016 NA07090
7	Marcela Patricia Álvarez Valenzuela	12.689.275-6	DS1T1 1-2016 NA06904
8	Isabel Andrea Lira Liberona	15.901.709-5	DS1T1 1-2016 NA07012
9	Deysi Alejandra Manzano Pino	15.261.447-0	DS1T2 1-2016 NA07113
10	Patricio Alejandro Chacano Núñez	16.463.977-0	DS1T2 1-2016 NA07115
11	María Isabel Castillo González	16.161.260-K	DS1T1 2-2015 NA10185
12	Yessica Yohanna Araneda Araneda	15.548.504-3	DS1T1 1-2016 NA06925
13	Franco David Aravena Sotomayor	18.239.198-0	DS1T2 1-2016 NA07103
14	Aurora Del Carmen Retamal Vidal	10.273.956-6	DS1T1 1-2016 NA07034
15	Yhonny Alexis Navarro Godoy	16.806.585-K	DS1T2 1-2016 NA07060
16	Karla Ivette Pradines Vera	16.806.827-1	DS1T1 1-2016 NA07014
17	Ingrid Jeannette Merino Cerna	11.240.013-3	DS1T1 1-2016 NA06998
18	José Javier Jara Catalán	10.957.527-5	DS1T2 1-2016 NA07099

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, expresa: "Con fecha 09 de junio de 2020 a través de una carta en la cual la Inmobiliaria Galilea S.A. solicita poder cursar prorroga sobre el subsidio habitacional de 18 familias beneficiadas del Programa Habitacional Sistema Integrado D.S. Nº 1. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no cuenta aún con recepción municipal las etapas de las reservas de los 18 beneficiarios que se adjuntan en la solicitud, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

3º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial".

Luego, el inciso segundo y final agrega: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia" (lo subrayado es por nuestra cuenta).

4º. Los subsidios individualizados en los numerales 1 a 10, y en los numerales 12 a 18, de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 31 de marzo de 2018, como tampoco dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia, el 30 de septiembre de 2019.

El subsidio individualizado en el numeral 11 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, comprendido entre el 20 de enero de 2016 y el 19 de octubre de 2017, como tampoco dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia, el 19 de octubre de 2018.

Asimismo, esta Secretaría Regional Ministerial - mediante la Resolución citada en el literal m) de los vistos - concedió nuevo plazo de vigencia a los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

Por lo tanto, la vigencia de estos subsidios venció el día 09 de junio de 2020.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 33 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago de la adquisición de una vivienda, según lo expresado en la presente Resolución.

5º. Mediante la Resolución citada en el literal n) de los vistos, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2016, entre los cuales constan los beneficiarios individualizados en los numerales 1 a 10, y en los numerales 12 a 18 en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

A través de la Resolución citada en el literal o) de los vistos, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2015, entre los cuales constan la beneficiaria individualizada en el numeral 11 en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

6º. Con todo, de acuerdo a la Resolución citada en el literal k) de los vistos, el Ministro de Vivienda y Urbanismo instruyó medidas excepcionales en la aplicación del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, a saber: "1º Otórgase un nuevo plazo de vigencia, de 21 meses, a los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional o, prorrógase la vigencia de los mismos, por el mismo plazo, a partir del día del término del plazo de 18 meses establecido en el inciso primero de su artículo 36, y en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido u ocurra en el presente año".

Luego, en su resuelvo 2º la Resolución citada en el literal l) de los vistos ordena: "2º Otórgase un nuevo plazo de vigencia, de 12 meses, a los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional o, prorrógase la vigencia de los mismos, por el mismo plazo, a partir del día del término del plazo de 60 meses establecido en el inciso segundo de su artículo 36, y en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido u ocurra en el presente año".

7º. Teniendo presente la vigencia de los certificados de subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y en relación a lo indicado en el considerando quinto de la presente Resolución, ninguno de los certificados de subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, está subsumido dentro de alguno de los supuestos contemplados en la Resolución citada en el literal k) de los vistos.

8º. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

9º. Finalmente, del Oficio citado en la letra j) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

10º. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. **OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 17 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Camila Alejandra Gatica Rivera	17.511.588-9	DS1T2 1-2016 NA07063
2	Leticia Del Pilar Valenzuela Miranda	13.846.987-5	DS1T2 1-2016 NA07084
3	Prissila Teresa Higuera Guarda	16.159.545-4	DS1T2 1-2016 NA07056
4	Marisol Del Rosario Sepúlveda Mayorga	12.139.632-7	DS1T2 1-2016 NA07055
5	Evelyn Yenifer Currimilla Lizama	16.929.516-6	DS1T1 1-2016 NA07027
6	Ricardo Moisés Zúñiga Pérez	12.007.542-K	DS1T2 1-2016 NA07090
7	Marcela Patricia Álvarez Valenzuela	12.689.275-6	DS1T1 1-2016 NA06904
8	Isabel Andrea Lira Liberona	15.901.709-5	DS1T1 1-2016 NA07012
9	Deysi Alejandra Manzano Pino	15.261.447-0	DS1T2 1-2016 NA07113
10	Patricio Alejandro Chacano Núñez	16.463.977-0	DS1T2 1-2016 NA07115
11	Yessica Yohanna Araneda Araneda	15.548.504-3	DS1T1 1-2016 NA06925
12	Franco David Aravena Sotomayor	18.239.198-0	DS1T2 1-2016 NA07103
13	Aurora Del Carmen Retamal Vidal	10.273.956-6	DS1T1 1-2016 NA07034
14	Yhonny Alexis Navarro Godoy	16.806.585-K	DS1T2 1-2016 NA07060
15	Karla Ivette Pradines Vera	16.806.827-1	DS1T1 1-2016 NA07014
16	Ingrid Jeannette Merino Cerna	11.240.013-3	DS1T1 1-2016 NA06998
17	José Javier Jara Catalán	10.957.527-5	DS1T2 1-2016 NA07099

2º. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 120 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	María Isabel Castillo González	16.161.260-K	DS1T1 2-2015 NA10185

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



FS/GGS/atm
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.